

pédica de consulta, que permitiera una visión panorámica de la vigente situación jurídica del derecho eclesial y del derecho estatal eclesiástico que corresponda al estado de investigación actual y abra perspectivas a progresivos estudios ulteriores.

Es una obra, en quinto lugar, que opera como *guía del conocimiento del derecho de las Iglesias cristianas como del derecho estatal eclesiástico de Alemania*, al que por sus específicas categorías, fundamentaciones y semiótica con frecuencia resulta dificultoso acceder.

Es, en sexto lugar, una *obra de actualización del vigente derecho* de las Iglesias y de sus relaciones jurídicas con el Estado. Actualización que se extiende a la bibliografía, que nos parece cuidada, bien seleccionada y suficiente, a la que el lector puede acudir para ampliar los conocimientos que ulteriormente desee profundizar.

Respecto ya al contenido y extensión de las voces, los editores han elegido su sistemática de integración, selección y delimitación de las mismas. Lo que un especialista echará siempre de menos, en esta como en cualquier otra obra, será la omisión o la carencia de amplitud de desarrollo —como es mi caso, respecto a algunas voces— (p.e., Sede Apostólica, *Apostolischer Stuhl, Ius Publicum Ecclesiasticum*).

El valor de la obra en sí misma queda realizado con la *estupenda impresión* a dos columnas de las 200 voces a una con la esmerada selección del tipo de los signos tipográficos.

De ahí que merezcan una bien ganada enhorabuena lo mismo los tres editores —A. Frhr. V. Campenhausen, I. Riedel-Spangenberg y R. Sebott S.J.— que el director de redacción —H. Hallermann— por haber coronado una obra de tamaño envergadura.

Por todo ello, el *Lexikon* no debe faltar en biblioteca jurídica alguna, como obra de consulta rápida y exacta y actualizada del amplio campo del derecho eclesial y estatal eclesiástico. Y, en general, para todo jurista, especializado en el ramo, es de ineludible consulta, si bien, es verdad, con la ínsita dificultad de tener suficiente conocimiento, nada fácil, del idioma alemán.—CARLOS CORRAL, S.J.

JOSÉ LUIS LÓPEZ ZUBILLAGA, *La doble decisión conforme en el proceso canónico*, Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca 2003, 408 pp.

Esta interesante monografía se presentó como Tesis Doctoral en la Pontificia Universidad de Salamanca y obtuvo merecidamente la suma calificación por unanimidad del Tribunal. Tras su lectura, no se puede menos que coincidir plenamente con esa valoración académica. El tema elegido por el Dr. Zubillaga es de la máxima importancia, teórica y práctica, en el campo preciso del derecho procesal canónico. Y, de manera muy especial, por su clara incidencia práctica y pastoral en el derecho procesal matrimonial. Porque es ciertamente todo un problema pastoral intentar explicar a los interesados que, tras un largo proceso sobre la validez/nulidad de un matrimonio, no es suficiente que un Tribunal de tres jueces, poniendo a Dios por testigo, declaren que, según lo actuado y probado en el juicio, consta de la nulidad del matrimonio en cuestión, sino que para quedar libres del vínculo, que jurídicamente les impide contraer matrimonio, necesitan otra sentencia conforme, o un Decreto, que la confirme. Y esto, aunque ni las partes, ni el defensor del vínculo hayan ape-

lado al tribunal superior. La explicación de este requisito legal se hace más problemática cuando el Decreto que envía la causa a nueva instancia, examinadas atentamente las razones en que apoya su rechazo de la sentencia, están muy lejos de aparecer como suficientes y bastantes para negar la validez de la primera sentencia, cuando ésta está muy bien fundamentada y cumple con todos los requisitos formales. Bastan estas notas, sin entrar en mayores precisiones técnicas, para caer en la cuenta de la importancia y gravedad del tema al que se refiere la espléndida monografía que presentamos. Creo se puede afirmar que el estudio del Dr. Zubillaga es prevalentemente histórico, es decir, nos presenta una exhaustiva y definitiva historia de esta cuestión en sus antecedentes romanísticos y canónicos. Digamos ya, desde el principio, que esta historia está absolutamente bien fundamentada y que, en la misma, aparecen dos relevantes cualidades del autor: su profundidad de análisis, siempre detallista y minucioso, y su capacidad de síntesis, clara y objetiva. Ambas cualidades aparecen siempre envueltas en una admirable capacidad para llamar la atención sobre el núcleo del problema que se estudia y en la que se nos revela, a lo largo de todo el estudio, la destacada personalidad científica del Dr. Zubillaga. Acierta plenamente cuando destaca en los antecedentes jurídicos que el gran descubrimiento del derecho romano, en este punto, es el descubrimiento de la apelación al permitir que una causa pudiese ser sometida a juicio varias veces hasta llegar a la cúpula del poder judicial. Un intento genial de los creadores del derecho por buscar el máximo equilibrio entre la búsqueda de la verdad objetiva y la necesidad de una fundamental seguridad jurídica. Esta concepción romana pasa al derecho canónico clásico, pero con el oportuno añadido de que el valor decisivo de la sentencia se hace depender de condicionantes superiores, especialmente de carácter moral, en los que incide la *ratio peccati*. Hemos leído con verdadero provecho, por nuestro viejo interés en ese período de la historia del derecho canónico, las páginas dedicadas a los canonistas de los siglos XVI y XVII y de los inmeditamente anteriores a la codificación de 1917. Son páginas, lo sabemos por propia experiencia, que suponen una amplia y detenida lectura y donde las cualidades anteriormente señaladas de profundidad de análisis y capacidad de síntesis aparecen con meridiana claridad. También resultan de extraordinario interés, y creemos que sus anotaciones son definitivas, las páginas que dedica tanto al influjo del Cardenal Juan Bautista de Luca, como, sobre todo, a la Constitución Apostólica de Benedicto XIV, *Dei miseratione*, de 3 de noviembre de 1741, en relación con la necesidad y aplicación de la «doble sentencia conforme» en el derecho procesal canónico. No es posible en unas pocas líneas dar cuenta de la riqueza de contenido y de las múltiples sugerencias que se encuentra en el estudio de esta cuestión, tanto en la codificación de 1917, como en la de 1983. Nos baste afirmar, sin temor a ser refutados, ni a caer en exageraciones, que el estudio que presenta el Dr. Zubillaga será *un punto de necesaria referencia* en torno a una exacta interpretación y a una justa aplicación de los cánones 1641, 1643, 1682 y del polémico canon 1060 del vigente Código de Derecho Canónico. Ante estudios como el que presentamos, las posibles discrepancias de matices y, de manera especial, las diversas posturas que pueden tomarse en relación, sobre todo, al *ius condedum*, no sólo no restan valor y decisiva importancia a estudios tan serios y profundos como el realizado por el Dr. Zubillaga, sino que, por el contrario, ayudan notablemente a no caer en simplificaciones y, mucho menos, en frivolidades jurídicas, aunque estén motivadas por una genuina solicitud pastoral. Felicitamos sinceramente al autor, al que, dada su juventud, auguramos una fecunda labor en el estudio y la enseñanza del dere-

cho canónico y al que no dudamos en calificar ya como un dignísimo continuador y representante de la esclarecida escuela salmantina de canonistas.—JOSÉ MARÍA DÍAZ MORENO, S.J.

MIGUEL MARTÍNEZ CUADRADO (ed.) - R. ARNOLD - V. CONSTANTÍ NESCO, *Estructura política de la Unión Europea. El Tratado de Niza y sus efectos en los fundamentos constitucionales de la Unión* (Madrid, Servicio Publicaciones Universidad Complutense, 2001), 428 pp. ISBN 84-699-6796-7.

La presente obra es, ante todo, una contribución al estudio de los últimos cincuenta años de construcción europea de la situación de la Unión Europea, al finalizar el siglo xx y comenzar el xxi, y una serie de reflexiones colectivas sobre su futuro tras el balance y conclusiones del Consejo Europeo y sus resultados correspondientes hasta las reformas de los Tratados hechas en Niza en diciembre de 2000.

Se parte de la tesis de que la Unión Europea en el siglo xxi se sitúa, de hecho, en un proceso de carácter federativo. De ahí que en la exposición presente se adopte la sistematización cuasi constitucional. En su consecuencia se articula el libro en tres partes. Dos fundamentales de estudio: I. «Introducción general»; II. «Efectos del Tratado de Niza en la estructura competencial, institucional, y la jurídica de la Unión y de los Estados miembros»; y una tercera complementaria, aportando la rica documentación pertinente, III. «Unión Europea. La Constitución federativa de la Unión tras el Tratado de Niza 2001. Textos Sistemáticos aplicables a partir de la reforma de los Tratados y Acuerdos interinstitucionales de la U.E. En éstos se reproducen: Carta de Derechos Fundamentales, Convenio Europeo de Derechos Humanos (texto refundido), Tratado de la Unión Europea (versión consolidada), Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (versión consolidada) y Acta relativa a la Elección de Representantes en el Parlamento Europeo por Sufragio Universal Directo (20 de septiembre de 1976).

Se presenta el libro con las contribuciones relevantes de los profesores Rainer Arnold, de la Universidad de Ratisbona, para el capítulo 4 («La conferencia intergubernamental de 2004 y la creación de una Carta de competencias»), y de Vlad Constantinesco, de la Universidad Robert Schumann de Estrasburgo, para el capítulo 5 («Is Nice really nice?»). Por cierto, que Niza (como Nicea) proviene del griego *Nikeia*, tal como se escribe delante de la firma del representante griego y que significa —nótese bien— victoria o victoriosa.—CARLOS CORRAL, S.J.

J. OTADUY, *Fuentes, interpretación, personas* (Navarra Gráfica Ediciones, Pamplona 2002), 608 pp.

En esta obra el autor, profesor de Parte general y Derecho de la persona en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, recopila 21 artículos y trabajos suyos, publicados en revistas especializadas o en libros en colaboración. La mayoría de los trabajos recogidos pertenecen a los últimos diez años, aunque el autor